



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AJUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ, INDÚSTRIA, SERVEIS I NAVEGACIÓ DE BARCELONA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BO JOVE

Lugar y fecha según firmas digitales,

SE REUNEN

Por un lado la. Sra. Ana Herrera Bordallo, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario general Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por otro, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS y NAVEGACIÓN DE BARCELONA (en adelante LA CÁMARA) con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal, 452, con el NIF núm. Q0873001B, representada en este acto por el Director Gerente, SR. ***6802**, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de julio de 2024, cargo que desarrolla desde el día 16 de septiembre de 2024 y que sigue ejerciendo en la actualidad.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para convenir, y de mutuo acuerdo HAN CONSTAR los siguientes,

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, a través de la Concejalía de Juventud, tiene como objetivo impulsar acciones dirigidas a las personas jóvenes del municipio mediante iniciativas que fomenten el acceso a la cultura, el deporte, el ocio y el consumo local.

2. En el marco del Plan de Actuación Municipal 2023-2027 y concretamente del objetivo 2.1.2 relativo a facilitar recursos para que las personas jóvenes puedan disfrutar de la cultura, el deporte y el ocio, se ha trabajado en el proyecto Bo Jove como una iniciativa para incentivar el consumo juvenil en establecimientos del municipio vinculados a estos ámbitos.

3. Por último, para poner en marcha esta iniciativa se cuenta con la Cámara para la realización del proyecto de Bo Jove por su trayectoria y experiencia en gestión de proyectos de dinamización comercial.

4. La normativa establece el ámbito competencial de la administración local en este ámbito, concretamente:

El artículo 84 de la Ley orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, define las competencias locales estableciendo que los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas.

El artículo 71.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, la relativa al empleo y la lucha contra el paro.



Del artículo 15.4,1 g) y 3 g) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña se reconoce el rol competencial de fomento del empleo de las administraciones locales.

5. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) pueden ser entidades colaboradoras los organismos y otros entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6. Que La Cámara es una corporación de derecho público que representa los intereses generales de las empresas de su demarcación y considera de interés para la ciudad apoyar el proyecto Bonos Municipio.

7. Que La Cámara cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

8. Que se considera que el proyecto “Bo Jove” responde a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, como es facilitar el acceso de las personas jóvenes a actividades culturales, deportivas y de ocio del municipio, a la vez que se fomenta el consumo local y la dinamización económica.

Por lo que ambas partes creen oportuno que se formule el presente CONVENIO que se regirá por los siguientes:

PACTOS

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para el ejercicio 2026 a favor de la CÁMARA, por la realización del proyecto “Bo Jove” que tiene por objetivo promover la cultura y el deporte con el apoyo del comercio local.

La actividad a desarrollar por parte de la beneficiaria en el marco de este proyecto es la gestión de la emisión de 2.000 bonos de consumo de 10 €/unidad dirigidos a personas jóvenes empadronadas en el municipio de Sant Pere de Ribes, de entre 16 y 29 años, para que puedan utilizarlos como descuento en establecimientos adheridos al proyecto, el ocio y el consumo juvenil local.

Cada persona usuaria podrá descargar un máximo de 2 bonos de 10€/unidad mediante la plataforma digital habilitada por la campaña.

Con esta campaña se prevé llegar a un amplio número de personas jóvenes del municipio, con un potencial máximo de distribución de hasta 2.000 bonos entre la población joven empadronada de Sant Pere de Ribes.

El funcionamiento concreto de la campaña, los establecimientos participantes, los criterios de uso de los bonos y el calendario de ejecución se desarrollarán según las condiciones establecidas en el Anexo 1 del presente convenio.

2.- Finalidad de la subvención



Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Trabajar para ofrecer recursos económicos a las personas jóvenes para que puedan disfrutar de la cultura, el deporte y el ocio en el municipio.
- Contribuir a la promoción, dinamización y consolidación del comercio urbano del municipio.
- Fomentar el consumo en los comercios y la restauración de Sant Pere de Ribes a través de un consumo de producto local, incentivando las compras en el comercio de proximidad y en clave de consumo de territorio.
- En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 y de acuerdo con los objetivos del Plan de Actuación Municipal 2023-2027 en materia de juventud, dar cumplimiento al objetivo estratégico de promover el acceso de las personas jóvenes a la cultura, el deporte y el ocio del municipio, fomentando la participación juvenil, el consumo de proximidad y la consumo de proximidad.

3.- Periodo de ejecución

La subvención concedida al amparo de estas bases, deberá destinarse a financiar las actividades desarrolladas durante el período del 1 de noviembre de 2026 y el 31 de enero de 2027.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través de Juventud concederá de forma directa a la Cámara una subvención anual para el desarrollo de las actividades y actuaciones subvencionables, con un importe máximo de 28.000 euros distribuido de acuerdo con los siguientes conceptos y cuantías fijas que también tendrán el carácter de máximos:

a) Emisión de bonos: 20.000 €

b) Plataforma digital y gastos de gestión de la Cámara: 8.000 € (IVA incluido en los conceptos que estén sujeto).

El presupuesto general del Ayuntamiento para 2026 contempla la siguiente subvención nominativa con un importe de 28.000 € consignado en la partida y proyecto 12200.334.48000 / 2026_02_20 Convenio Cámara Comercio - Concejalía de Juventud para la promoción de la cultura y el deporte. La partida es ampliable.

El presupuesto de este proyecto debe distribuirse en las siguientes actuaciones de subvención:

Concepte	Import (iva inclòs)
a) Emisión de bonos.	20.000€
b) Gastos derivados de la gestión de la Cambra.	4.975€
c) Gastos de la Plataforma digital dels bonos.	3.025€
Total	28.000€



Si derivado de la gestión de la campaña es necesaria una ampliación del presupuesto del proyecto, esta ampliación se tramitará a través de una Adenda.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes realizará un seguimiento de la ejecución de este presupuesto a través de la justificación económica presentada por la beneficiaria.

Para justificar el total de la subvención recibida (28.000€), la entidad deberá justificar y presentar facturas por un total de 28.000€ del año 2026. En caso contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención y las condiciones de ejecución de la misma a través de la firma de este convenio por parte de la Cámara.

6.- Gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos vinculados a la acción concretada en el punto primero del convenio, que se hayan realizado y pagado durante el período de ejecución que va desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de enero de 2027.

Los gastos subvencionados deberán enmarcarse en las siguientes categorías de gastos:

- a. Gastos de personal de la Cámara (incluidos los gastos de la Seguridad Social) por la gestión de los bonos.
- b. Gastos de los Bons Jove liquidados.
- c. Gastos de servicios ejecutados por la Cámara necesarios para la gestión de la campaña de Bo Jove. Serán subvencionables los gastos destinados a:
 - i. Validar, asesorar y formar a los establecimientos adheridos a la campaña de bonos.
 - ii. Validar los bonos utilizados y apoyar la preparación del pago de bonos que realizará la Cámara en los establecimientos participantes.
 - iii. Control contable de los bonos.
 - iv. Prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios/as durante los días de la campaña para resolver consultas e incidencias
- d. Gastos de servicios ejecutados por el uso y la gestión de aplicaciones informáticas necesarias para la gestión y control de la campaña.
- e. Gastos del IVA: Estos gastos serán subvencionables si no son deducibles por parte de la entidad beneficiaria de acuerdo con el art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Estos gastos deben estar vinculados a aquellas actividades descritas en el apartado primero de este convenio.

Se consideran conceptos no subvencionables:

- Las dietas, locomociones y gastos de catering y restauración.
- Los gastos de mantenimiento y de servicios de la Cámara: alquiler y gastos del local, material de oficina, gastos de suministros (luz, agua y telefonía).

El gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez mediante el otorgamiento de un pago adelantado de 28.000 €. La entidad no tendrá que constituir garantías en concepto de ese pago anticipado.



Asimismo, antes del pago la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

8.- Plazo y forma de la justificación

La documentación justificativa de la subvención concedida en el año 2026 deberá presentarse, como máximo el día 31 de enero de 2027.

Para justificar la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones reguladas en el presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1 del convenio, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación de establecimientos adheridos detallando el número de bonos liquidados en cada establecimiento y el número total de bonos liquidados de la campaña.
- La justificación económica y el gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación de el importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Requisitos de la justificación:

- Los gastos deben acreditarse según su tipología:

a) En el caso de los gastos de bonos, se acreditarán con un Certificado de la Cámara con la relación de todas las operaciones de venta realizadas, descuentos aplicados y el importe de compra realizado por cada comercio.

b) En el caso de los gastos de personal de la Cámara por la gestión de los bonos se acreditarán mediante nóminas del período a justificar siempre y cuando las nóminas justificadas no estén subvencionadas por otra entidad. Se pueden justificar importes devengados. Es necesario presentar:

- Nóminas de los meses objeto de subvención según la cláusula del punto 6 del presente convenio.
- Documento Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC que sustituye al antiguo TC1 de la Seguridad Social).

c) En el caso de los gastos de contratación por la gestión y uso de la plataforma digital de los bonos se acreditarán mediante facturas, recibos (IVA Incluido) y otros documentos con validez en la circulación mercantil, de acuerdo con lo que establece la normativa legal vigente:

- Ser originales o fotocopias compulsadas acompañados de una relación numerada de todos ellos.
- Facturas con fecha dentro del plazo subvencionado según la cláusula del punto 6 del presente convenio.
- Ir a nombre de la beneficiaria y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura, dirección...).
- El concepto de la factura debe estar de forma clara, referido a la actividad subvencionada.
- Recibos originales, justificantes bancarios de pago, o sello de la empresa proveedora con firma y NIF de la persona, que certifique el pago del gasto.



Esta documentación se presentará en formato digital a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de acuerdo con el artículo 14.2 a) de la LPACAP y siendo de aplicación todo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.- Deficiencias en la justificación.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención de haberse adelantado el pago.

10.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

11.- Obligaciones de la beneficiaria:

La Cambra se compromete a:

- a) Cumplir la ejecución del proyecto “Bo Jove” que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el presente convenio y con el proyecto Anexo 1 del convenio.
- b) Contratar la plataforma a través de la cual se gestionará la campaña de emisión de los bonos que configuren el objeto de este convenio. El Ayuntamiento, en ningún caso, será responsable del funcionamiento de la plataforma contratada por la Cámara.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte de los comercios adheridos.
- d) Custodiar toda la documentación recibida y que se genere durante el tiempo según normativa vigente a efectos de posibles casos de reclamaciones que se puedan derivar.
- e) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. Presentar en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes un certificado acreditativo de las operaciones realizadas, descuentos aplicados e importes de compra correspondientes como justificación de la presente subvención.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No tener deudas con la Hacienda Municipal.
- h) Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- i) Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- j) Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- l) Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se compromete a:

- a) Efectuar el pago de la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Elaborar una campaña de comunicación y difundirla mediante folletos, carteles, redes sociales, mailings, etc. con el apoyo de la Cámara y la implicación de las asociaciones de comerciantes de Sant Pere de Ribes.
- d) Hacer la evaluación del proyecto final presentado por la Cámara, valorar su adecuación a los criterios de elegibilidad y realizar su seguimiento.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

13.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se prevé la contratación a terceros para la gestión y uso de la plataforma digital del proyecto Bo Jove por un importe máximo de 3.025 € (IVA incluido).

Asimismo, se prevé destinar un importe máximo de 4.975€ (exento IVA) a las actuaciones de gestión, coordinación, seguimiento técnico y servicios de atención vinculados al desarrollo de la campaña, de acuerdo con el presupuesto presentado por la Cámara. Este importe está exento de IVA, dada su naturaleza correspondiente a horas de dedicación de personal.

Estas actuaciones incluyen, entre otras:

- la gestión administrativa y técnica de la campaña,
- la coordinación con la plataforma digital,
- la inscripción y soporte a los establecimientos adheridos,
- la validación y seguimiento de los bonos,
- la gestión de incidencias
- la atención a las personas usuarias y establecimientos participantes,
- así como la elaboración de informes de seguimiento y control de la campaña.

Asimismo, dentro de este importe se incluyen los medios personales y materiales aportados por la Cámara para el correcto desarrollo del proyecto, incluyendo servicios de atención telefónica y telemática, soporte presencial, recursos técnicos y dedicación de personal de apoyo a la campaña. El importe máximo total destinado a la plataforma digital, las actuaciones de gestión y los medios técnicos y personales asociados al proyecto será de 8.000 € (IVA incluido en los conceptos sujetos a los mismos). Cualquier gasto que supere este importe deberá ser asumido por la Cámara.

14.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por



incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

16.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

17.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto¹ para el presente de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

18.- Tratamiento de datos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes, acuerdan regular el acceso a datos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Responsable del Tratamiento, las

1. Objeto del encargo del tratamiento.

En este sentido se habilita a la Cámara para actuar como Encargado del tratamiento por cuenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en el marco de las actuaciones objeto del presente convenio para llevar a cabo la realización del proyecto “Bons Jove” de acuerdo con términos que constan en el mencionado Anexo I. El tratamiento consistirá en el tratamiento de los datos personales de las personas jóvenes de empadrones 29 años.

Concreción de los tratamientos a realizar: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, cotejo, limitación, supresión, destrucción.

2. Identificación de la información afectada.

el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes pondrá a disposición de la Cámara, la información necesaria para posibilitar la prestación de los compromisos adquiridos por esta última: datos identificativos y de



contacto de los ciudadanos personas jóvenes, visitantes, establecimientos (nombre y apellidos, DNI/NIF/Pasaporte, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, correo electrónico y datos bancarios establecimientos /autónomos)

3. Duración

La presente regulación en materia de tratamiento de datos de carácter personal será de aplicación durante el período de vigencia del presente convenio sin perjuicio de que, algunos de sus efectos, puedan ir más allá de la finalización de las actuaciones que se regulan.

4. Obligaciones de la Cámara:

La Cámara se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación de los servicios, sólo para la finalidad objeto de este convenio. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones recibidas.

Si la Cámara considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la Cámara deberá informar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en todo caso, deberá contener:

1. El nombre y los datos de contacto de la Cámara y de cada responsable por cuya cuenta actúe y, en su caso, del representante del responsable y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos llevados a cabo por cuenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación para acreditar la existencia de las garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que hubiera establecido, en especial:

a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas, a fin de garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas/empresas, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en los supuestos legalmente admisibles o cuando ésta resulte necesaria, para la prestación de los servicios contratados.

La Cámara puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. En este caso, el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar, para proceder a dicha comunicación. Si la Cámara tuviera que transferir datos personales a un tercer país u organización internacional, en virtud de alguna disposición del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que le fuera de aplicación, deberá informar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de esta exigencia legal de forma previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público.

e. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes autoriza expresamente la subcontratación del proveedor de la plataforma para ejecutar el Proyecto objeto del presente convenio, ESTUDIO GENESIS



PROJECTS S.L. con N.I.F.B43526656, aparte de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado del Tratamiento.

Si fuera necesaria la subcontratación de algún otro tratamiento, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificar, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación se podrá llevar a cabo si el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, una vez informado, no manifiesta su oposición en un plazo de 30 días desde la fecha de comunicación.

La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada, igualmente, a cumplir con las obligaciones establecidas en este documento, por la Cámara, y con las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. Corresponde a la Cámara regular la nueva relación de forma que, el nuevo encargado del tratamiento, quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requerimientos formales, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales, ya la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la Cámara seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.

- a. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, en virtud del presente contrato, incluso una vez finalizada la prestación de los servicios.
- b. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarse convenientemente.
- c. Mantener, a disposición del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior. dicha incidencia.

En su caso, garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales, de las personas autorizadas para tratar datos personales, en nombre del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

j. En caso de que la Cámara tenga que recabar datos en nombre del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes deberá informar adecuadamente a los interesados, asimismo, asistirá al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en la respuesta al ejercicio de los derechos de los afectados. En caso de recibir cualquier solicitud en este sentido, la Cámara lo comunicará al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en un plazo de 48h desde la recepción de cualquier solicitud de ejercicio de derechos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas), en relación con los datos objeto.

k. Notificación de violaciones de seguridad de datos. La Cámara debe notificar, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 h, a través de los canales que se hubieran establecido para la realización de comunicaciones en el marco del presente contrato, de las violaciones de seguridad sobre los datos personales a su cargo, y de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante.

No será necesaria la notificación, cuando sea improbable que esta violación de seguridad constituya un riesgo por los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y número aproximado de registros de datos personales que hubieran resultado afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de sus datos personales.



d) Descripción de las medidas adoptadas, o de las propuestas definidas, para remediar la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible, facilitar toda la información de forma simultánea, la información se podrá facilitar de forma gradual, sin dilación indebida.

l. Cuando proceda, apoyar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.

m. Cuando proceda, apoyar a la Cámara en la realización de las consultas previas, a la autoridad de control correspondiente.

n. Poner a disposición del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que decida llevar a cabo el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, directamente, o a través de un auditor designado a tal efecto.

o. Deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales, de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas con el fin de garantizar la seguridad del tratamiento. d) En su caso, pseudonimizar y cifrar los datos personales.

p. En el momento en que cesen los compromisos adquiridos, se consensuará el mecanismo más adecuado, dadas las circunstancias del momento, para proceder a devolver o destruir, los datos tratados en virtud del presente contrato.

No obstante, la Cámara podrá conservar copia, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación del servicio.

5. Obligaciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes:

a) Poner a disposición de la Cámara, los datos necesarios para la correcta prestación de los compromisos adquiridos.

b) Realizar las consultas previas que corresponda.

c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la Cámara.

d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6.- Tratamiento de datos por la ejecución del contrato.

Ambas partes tratarán los datos facilitados por la firma del presente documento para posibilitar la ejecución de los compromisos adquiridos, en base a un interés legítimo y de conformidad con lo previsto en el art 21.2 de la Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico. Los datos se comunicarán a terceros en caso de que ésta resulte necesaria para posibilitar la relación comercial o si la comunicación fuese fruto de una obligación legal. Ambas partes conservarán los datos hasta que hayan dejado de ser necesarios para los fines por los que han sido recabados. Se podrá solicitar información adicional, a propósito de dichos tratamientos, o solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a las direcciones que, en cada caso, se señalen en el encabezamiento.

19.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio la entidad Cambra da su consentimiento a la Administración a darlos de alta (en caso de que no esté) en lo que se refiere a la notificación electrónica por todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

20. Jurisdicción aplicable



**Ajuntament
Sant Pere de Ribes**



Este convenio se regirá e interpretará de conformidad con la literalidad de este convenio y la normativa de aplicación y en caso de conflicto será la jurisdicción competente la de los juzgados de Vilanova y la Geltrú.

21.- Vigencia del convenio

Este convenio inicia su vigencia desde el día 1 de noviembre de 2026 y hasta el día 31 de enero de 2027.

Ana Herrera Bordallo

Sr. R.G.S

Alcaldesa de Sant Pere de Ribes

Director Gerente de la Cambra

DÓNA FE

Santiago Blanco Serrano ,Secretari General Accidental
Ajuntament de Sant Pere de Ribes



ANEXO 1 DEL CONVENIO

Proyecto del Bo Jove

Presentación

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, a través de la Concejalía de Juventud, impulsa el proyecto Bo Jove en el marco del Plan Local de Juventud 2024-2027 y del Plan de Actuación Municipal 2023-2027 con la finalidad de facilitar el acceso de las personas jóvenes del municipio a actividades, servicios y recursos vinculados a la cultura, el ocio.

El proyecto nace como una acción de fomento de la participación juvenil y el acceso a la cultura, el ocio y el deporte, contribuyendo al mismo tiempo a la dinamización de las actividades económicas locales vinculadas a los intereses y necesidades de la población joven.

El Bo Jove se alinea especialmente con el Eje 2 “Disfrutar y participar en Sant Pere de Ribes” y el Eje 3 “Cuidarse en Sant Pere de Ribes” del Plan Local de Juventud 2024-2027, promoviendo el acceso de los jóvenes a espacios y actividades culturales, deportivas y de ocio saludable.

Asimismo, el proyecto incorpora los principios del Plan Nacional de Juventud de Cataluña 2030, especialmente aquellos vinculados al bienestar emocional, la participación juvenil, la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Descripción de la campaña

Que se considera que el proyecto "Bo Jove" responde a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, como es facilitar el acceso de las personas jóvenes a actividades culturales, deportivas y de ocio del municipio, a la vez que se fomenta el consumo local y la dinamización económica.

Este año, el Ayuntamiento prevé realizar la campaña de Bo Jove 2026, que es objeto del presente Convenio.

A través de esta campaña, la Cámara emitirá 2.000 bonos de compra de 10 €/unidad dirigidos a los/las ciudadanos/as jóvenes para que puedan utilizarlos, sin compra mínima, en los establecimientos adheridos al proyecto de Bonos.

Cada persona joven empadronada en el municipio, de entre 16 y 29 años, podrá disfrutar como máximo de 2 bonos de 10€/unidad.

Beneficiarios de los bonos

1. Los requisitos que deben cumplir los establecimientos y actividades económicas participantes en la campaña son:

1. Ser establecimientos, servicios o actividades económicas ubicadas en Sant Pere de Ribes vinculadas a los ámbitos de la cultura, el deporte, el ocio, el ocio educativo, restauración, la formación, las actividades creativas u otras actividades de interés juvenil compatibles con los objetivos del Plan de Actuación Municipal 2023-2027.

2. Aceptar el Bo Jove como medio de descuento o pago dentro de las condiciones establecidas por la campaña.



3. Desarrollar la actividad económica como persona física o jurídica debidamente constituida.
4. El establecimiento o actividad debe estar ubicado y desarrollar su actividad en el municipio de Sant Pere de Ribes. Quedan excluidas aquellas actividades que, a pesar de tener domicilio fiscal en el municipio, desarrollen principalmente su actividad en otros municipios.
5. Quedan excluidos los productos relacionados con:
 - la venta de bebidas alcohólicas, o productos de tabaco o derivados, o juegos de azar y apuestas,
 - así como cualquier producto que pueda resultar contraria a los objetivos educativos, sociales y de promoción de hábitos saludables impulsados por la Concejalía de Juventud.
6. La actividad económica deberá estar debidamente legalizada y disponer de las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de su actividad en Sant Pere de Ribes.

Funcionamiento general del Bo Jove

En relación a los establecimientos adheridos

1. El comercio debe adherirse a la campaña. Es necesario realizar una campaña de comunicación y difusión para conseguir que el máximo número de comercios del municipio se adhieran a la campaña.
2. Los comercios adheridos se registran en la plataforma con usuario y contraseña personal, donde se incluyen los datos bancarios para poder realizar el abono de los bonos validados por el comercio. Los comercios adheridos a la campaña deberán poner en un lugar visible dentro de su establecimiento comercial un identificativo/pegatina de los Bo Jove con el fin de autopromocionarse y reforzar la campaña.
3. El establecimiento deberá informar de la campaña a sus clientes/as y en la medida de lo posible en todos sus canales de comunicación como comercio.
4. Cuando reciben un bono de una joven, deben leer el código QR (deben tener conexión a internet).
5. Después de la validación, el comercio recibirá el importe de los bonos validados (ej. 2 veces por semana).

En relación a los/as ciudadanos/as/clientes/as

1. Es necesario realizar una campaña de comunicación para dar a conocer los bonos a los/las ciudadanos/as (asociación de comerciantes, prensa, XXSS, materiales físicos en los puntos de venta adheridos, etc.).
2. La campaña priorizará canales de comunicación accesibles y habituales entre la población joven, especialmente redes sociales, espacios jóvenes, centros educativos, equipamientos municipales y servicios municipales donde se atienda juventud.
3. Se promoverá un uso responsable de los bonos, coherente con los objetivos municipales de promoción de la salud, bienestar emocional y hábitos saludables entre la población joven.
4. Las personas usuarias deben registrarse en la plataforma y se les podrá ofrecer apoyo con el registro presencial desde propio comercio participante y entidades.
5. Descarga de los bonos en el móvil con la opción de poderlos imprimir y sin prepago. El/La ciudadano/a se descarga los bonos sin pagar nada, sin la condición de un mínimo de compra para poder hacer efectivo el bono en el comercio.
6. Presentación en el establecimiento adherido del bono de consumo, mediante código QR (móvil o impreso).



En relación a la plataforma digital

En la plataforma quedarán registrados, por un lado, los comercios y por otro las personas consumidoras adheridas.

Hay diferentes perfiles por cada tipo de usuario/a:

- Administrador (Cámara/Ayuntamiento)
 - Comerciante adherido: puede ver todos los bonos que ha validado, los que ya ha cobrado y los que tiene pendiente de cobrar.
 - Persona usuaria: puede ver sus bonos y si ya los ha consumido.
1. Recoge la gestión de los bonos, desde las pendientes de validar, liquidar, incidencias...
 2. Información estadística de la utilización de los Bonos.

Acciones a desarrollar por parte de la Cambra

1. La Cámara desarrollará las actuaciones necesarias para garantizar la correcta implementación técnica y administrativa del proyecto Bo Jove, en coordinación con la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. hacia el convenio de colaboración.

a) Apoyo a la definición de la campaña, calendario y materiales.

b) Acompañamiento, en su caso, ante las entidades representativas del sector para llegar a los/las clientes/as del municipio principalmente.

c) Creación de un equipo para la gestión de la campaña, tanto a nivel de apoyo al cliente/a final, en su caso, como al comerciante y en función del volumen de bonos. Validar, asesorar y formar a los establecimientos adheridos a la campaña de bonos.

d) Apoyo a los comerciantes al darse de alta en la plataforma.

e) Validar los bonos utilizados y apoyar la preparación del pago de bonos en los establecimientos participantes.

f) Realizar la justificación técnica y contable de los bonos.

g) Prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios/as durante los días de la campaña

h) Memoria de la campaña.

2. La Cámara tendrá las siguientes obligaciones en relación a la gestión de bonos:

1.1 En relación con los establecimientos adheridos al proyecto Bonos.

Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de los bonos a los establecimientos participantes, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de los bonos.

Los establecimientos que quieran adherirse a la campaña Bo Jove tendrán que hacerlo mediante la plataforma que será contratada por La Cambra y deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica solicitante (NIF/CIF/NIE).

b) Copia de la declaración censal actualizada (modelo 036/037) donde conste que el local donde se desarrolla la actividad está ubicado en Sant Pere de Ribes.

c) Certificado de titularidad bancaria donde consten los datos de la cuenta bancaria del solicitante para poder domiciliar la ayuda.

La sol·licitud inclourà les declaracions responsables relatives al sol·licitant referents al compliment de determinats requisits.



Declaraciones:

- a) Que la actividad se desarrolla en un establecimiento comercial ubicado en Sant Pere de Ribes y que esta está debidamente legalizada en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
- b) Que la actividad se desarrolla en un establecimiento comercial de menos de 400m2 y con menos de 10 trabajadores/as.
- c) Que está dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas según modelo 036 y/o 037.
- d) Que cumple todas aquellas obligaciones legales o reglamentarias que le puedan afectar.
- e) Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- f) Que se autoriza al Ayuntamiento a incorporar los datos de contacto del establecimiento comercial en la base de datos de Juventud con el fin de poder informar de actividades de interés por la propia empresa o comercio.

- La presentación de la declaración responsable faculta a la Cámara para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión del solicitante de la convocatoria, será también causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.
- La Cámara comprobará la validez de toda la información y documentación presentada y validará, en su caso, la adhesión del establecimiento solicitante a la campaña.
- Ante la duda o consulta respecto a la validación de la documentación recibida un equipo técnico formado por técnicos/cas de la Cámara y del Ayuntamiento valorarán, de acuerdo con los requisitos que deben cumplir, los/las beneficiarios/as de los bonos.
- La Cámara informará y apoyará a todos los establecimientos interesados en adherirse a la campaña, resolviendo dudas e incidencias en el transcurso de la misma. Al mismo tiempo se prevé apoyo en la promoción y la difusión de la campaña por parte de las asociaciones de comerciantes (UCER, Fem Ribes y Asociación de Paradistas del Mercado La Sínia).
- Los establecimientos adheridos recibirán formación y asistencia por el uso de la herramienta de los Bo Jove, que irá a cargo de la Cámara.
- La documentación relativa al cumplimiento de requisitos por parte de los establecimientos participantes se presentará en el trámite de la justificación económica final.

En relación con la gestión de la concesión de los bonos a entregar a los establecimientos adheridos al proyecto de Bonos.

En este ámbito la Cámara tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestión de la validación de los tickets/bonos: 72h, desde la entrada del trámite en la plataforma (de lunes a sábado).
- b) Gestión del retorno del importe de los bonos a los comercios: 5 días hábiles, fecha de validación. Se realizará la liquidación de las operaciones presentadas por los establecimientos adheridos una vez por semana mediante transferencia bancaria. Los establecimientos adheridos tendrán acceso a una herramienta tecnológica con la que gestionarán cada venta realizada con Bo Jove. Este soporte digital permitirá aplicar el/los bono/es de 10€ de descuento (por una compra mínima del valor de los bonos) a un ticket de venta, y la Cámara verificará la validez.
- c) Gestión de la revisión de enmiendas incidencias de los tickets: 5 días hábiles, fecha recepción enmienda.
- d) Gestión económica y financiera del presupuesto, hacia el comerciante de forma rápida y efectiva.

Una vez verificada la operación de venta con el/los bono/s aplicado/s, ésta formará parte de la documentación justificativa de la subvención y podrá ser liquidada por parte de la Cámara en el establecimiento adherido a razón de 10€ por cada bono aplicado.



1. En relación a la difusión del proyecto

El Servicio de Cultura con el apoyo de la Cámara llevarán a cabo una campaña comunicativa para garantizar que la población joven del municipio conozca el proyecto Bo Jove, sus condiciones de uso y los establecimientos participantes.

La comunicación del proyecto incorporará mensajes vinculados a la promoción de la participación juvenil, los hábitos saludables, la cultura, el deporte y el ocio educativo y saludable. En todas las fases de la campaña de difusión y comunicación del proyecto, los comercios y las entidades adheridos a la misma tendrán las siguientes funciones:

- a) Las entidades y comercios participantes apoyarán en la distribución de los elementos identificativos de la campaña y en la difusión del listado de establecimientos adheridos.
- b) Las entidades y los comercios participantes tendrán que hacer constar los logos del Ayuntamiento de San Pedro de Ribes, la Cámara del Garraf, la Diputación de Barcelona, en todas las comunicaciones que realicen en relación a esta campaña.
- c) La difusión de la campaña se realizará mediante los canales municipales de juventud, redes sociales, espacios jóvenes, centros educativos, equipamientos deportivos, entidades juveniles, culturales y deportivas del municipio, así como mediante la colaboración de los establecimientos adheridos.
- d) La Cámara de Comercio deberá prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios/as de los bonos durante los días de la campaña.

Presupuesto del proyecto (recogido en el convenio cláusula 4. Importe de la subvención)

Calendario previsto *

La difusión de la Campaña por adhesiones es a partir de la semana del 2 de noviembre de 2026. Del 2 de noviembre al 29 de noviembre: campaña por adhesión de establecimientos al proyecto. Las entidades de comerciantes ya han comenzado antes internamente con captación de establecimientos que participen en la campaña y validación adhesión comercios a la campaña.

A partir de la semana del 2 de noviembre: difusión campaña buenos a los/las ciudadanos/as. Del 1 de diciembre (10h) al 31 de diciembre: Desarrollo de la campaña que se llevará a cabo durante 31 días seguidos incluidos fines de semana.

** Este calendario se puede ver modificado por razones de interés general y de buen funcionamiento del proyecto, previa autorización del Ayuntamiento* **Resultados previstos**

Con esta campaña se prevé facilitar el acceso de la población joven del municipio a actividades y servicios vinculados a la cultura, el deporte y el ocio saludable, al tiempo que se promueve la participación juvenil y la dinamización del tejido económico local vinculado a estos ámbitos.

La campaña prevé la distribución de hasta 2.000 bonos de 10 euros entre la población joven empadronada de Sant Pere de Ribes, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos y actividades del municipio.

Se prevé llegar a un amplio número de jóvenes del municipio, en función del grado de utilización y distribución final de los bonos durante la campaña.